



Avda. Mcal. López 1776 – Sección Consular
Asunción – TEL: 213-715

INFORMACION GENERAL PARA VISA DE ESTUDIANTES

La Ley de Inmigración y Nacionalidad establece dos categorías de visa de no inmigrante para las personas que desean estudiar en los Estados Unidos. La visa **F** corresponde a estudios académicos (colegios primarios y secundarios, universidades, conservatorios, otras instituciones académicas o cursos de inglés). La visa **M** corresponde a estudios no académicos o vocacionales. Para poder recibir una visa de estudiante, el aplicante deberá reunir los siguientes requisitos:

DOCUMENTACION:

Para solicitar una visa de estudiante para estudios académicos o de idioma, el interesado debe haber sido aceptado para asistir a un curso completo en una institución académica. El estudiante debe presentar al funcionario consular el formulario **I-20** (que es el Certificado de Aptitud para la Condición de Estudiante, que lo envía la universidad, el instituto o el colegio donde uno va a ir a estudiar). El I-20 debe estar firmado por el estudiante y el funcionario de la escuela indicada (normalmente el Superintendente). El aplicante que solicita una visa de estudiante para realizar estudios vocacionales, debe haber sido aceptado para asistir a un curso completo en una institución académica aprobada por el Fiscal General. El estudiante debe presentar el formulario **I-20 M-N**, (que es el Certificado de Aptitud para la Condición de Estudiante no Inmigrante (M-1) De Estudios Vocacionales, debidamente completo y firmado por el solicitante y el funcionario de la escuela designada. En ambos casos los aplicantes deberán presentar también los formularios: **DS-160 versión on line. Las citas también se hacen on line, favor dirigase a la siguiente dirección, seleccione idioma español y luego Visas de no inmigrante. Siga las instrucciones.**

También deben presentar: el pasaporte legalizado, el recibo de pago del **BANCO ITAU** que se paga en todas las agencias del mismo. (U\$ 140, pero se paga en guaraníes) por la aplicación de la visa.

La entrevista se debe marcar vía internet en la parte de visas de nuestra página web. (<http://paraguay.usembassy.gov/>) **El recibo de pago tiene una validez de un año y no es reembolsable.**

RECURSOS FINANCIEROS:

El solicitante de visa de estudiante F-1 debe presentar evidencia de que dispone de medios confiables e identificables para afrontar todos los gastos de sostenimiento y de la escuela durante todo el período de estudio en los Estados Unidos. Esta evidencia puede traducirse en extractos de cuentas bancarias, cajas de ahorro, etc.

Específicamente el solicitante debe presentar documentos que prueben que dispone de fondos en forma inmediata para afrontar todos los gastos del primer año de estudio y que ante circunstancias imprevistas dispondrá de fondos para cada año posterior al estudio. El solicitante de visa M-1 debe tener evidencia que posee fondos suficientes y que puede disponer en forma inmediata a los mismos para abonar todos los costos emergentes de la enseñanza y de su sostenimiento durante todo el período que desea estudiar.

NIVEL ACADEMICO:

El solicitante de visa de estudiante debe haber completado satisfactoriamente un curso normalmente requerido para inscribirse en el nivel de estudio de que se trata. A no ser que el estudiante participe exclusivamente en un programa de entrenamiento en idioma inglés, debe tener fluidez en inglés para aspirar al curso correspondiente, o

la escuela debe haber hecho los arreglos necesarios para que tome clases del idioma inglés o dictar el curso en el idioma nativo del estudiante.

RESIDENCIA EN EL EXTERIOR:

Los solicitantes de visa de estudiante deben establecer a satisfacción del funcionario consular que tienen residencia en un país extranjero y que no tienen intenciones de abandonarlo y que dejarán los Estados Unidos una vez concluido sus estudios.

FAMILIARES:

El cónyuge o hijo de un estudiante puede también recibir una visa de no inmigrante a efectos de acompañar al solicitante principal. Los integrantes de la familia deben cumplir con todos los requisitos de visa, incluyendo la evidencia de que poseen fondos suficientes para su sostenimiento y que dejarán los Estados Unidos una vez concluido el programa de estudio.

EMPLEO DEL ESTUDIANTE:

Un estudiante F-1 no puede aceptar trabajo fuera de la universidad en ningún momento durante el primer año de estudio. En circunstancias especiales el Servicio de Inmigración y Naturalización puede conceder permiso para aceptar trabajo fuera de la universidad transcurrido un año. Los estudiantes F-1 pueden aceptar trabajo dentro de la universidad sin permiso del Servicio de Inmigración. El estudiante M-1 no podrá aceptar empleo alguno excepto un empleo temporario para su capacitación práctica. Los cónyuges e hijos de estudiantes no pueden aceptar trabajo en ningún momento.

ASISTENCIA A COLEGIOS PUBLICOS

En el año 1996 una nueva ley, estableció que el estudiante extranjero solo podrá asistir por un año y tendrá que demostrar que ha pagado a la Agencia encargada de administrar dicho colegio, el equivalente al costo del año escolar por capita de un alumno regular.

CONFIRMACION DE SEVIS

Cada colegio, instituto u universidad, deberá cargar los datos del alumno en el programa especialmente diseñado por el Servicio de Inmigración que se llama SEVIS. Las visas no se podrán otorgar hasta tener dicha confirmación.

PAGO DE TASA DE SEVIS

Las personas que aplican por visas F, M y J cuyos I-20 o Ds-2029 fueron emitidos a partir del 01 de Septiembre del 2004, deberán pagar la tasa del SEVIS, antes de aplicar por la visa. Dicha tasa se fijo en U\$ 200. En caso de una familia, solo el aplicante principal deberá realizar el pago. Se recuerda que para la entrevista, el aplicante deberá traer consigo el recibo de pago de la tasa. Para realizar dicho pago uno debe entrar a la página www.fmjfee.com